VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: ***20266000013301***
Fecha: 19-02-2026

600

Bogotá D.C.

Doctor
DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Calle 63 # 59A - 06
idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento de información proyecto "Adecuación Plaza de Eventos Parque Simón Bolívar".

Respetado Doctor García:

La Veeduría Distrital, en cumplimiento de las funciones previstas en el Acuerdo 24 de 1993, viene adelantando el seguimiento a la ejecución de los principales proyectos de infraestructura que se adelantan en la ciudad, entre los que se encuentra el del asunto.

En ese orden de ideas, se realizó consulta de la información publicada en SECOP II en el proceso IDRD-SG-CM-043-2024 (Contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024), cuyo objeto es: *"Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura para la adecuación de la plaza de eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo"* encontrándose que no aparece acta de inicio, ni ningún otro documento que de cuenta de su ejecución.

Tomando en consideración la fecha de suscripción de este contrato (26 de diciembre de 2024) y el plazo contractual definido (6 meses), el contrato debió concluir a mediados del 2025.

Por lo anterior, solicitamos se remita un informe detallado sobre el resultado del contrato de consultoría IDRD-SG-4266-2024 e indicar que acciones se tienen contempladas para adelantar las obras de adecuación de la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar.

Adicionalmente, se le exhorta a dar cumplimiento a lo establecido lo previsto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), en concordancia con lo reglamentado en los artículos 2.1.1.2.1.7. y 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015 (Compilatorio del Decreto 103 de 2015, Arts. 7 y 8), en relación con la publicación completa y oportuna de la información que dé cuenta de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP, en los campos dispuestos para tal fin, recordándole que la Veeduría Distrital se fundamenta en dicha información para

Veeduría Distrital
Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos
VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital

adelantar un adecuado seguimiento y así poder rendir cuentas de manera oportuna a la ciudadanía.

Dada la importancia estratégica de este programa para la competitividad y desarrollo de Bogotá, agradecemos remitir su respuesta dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de este oficio al correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co.

Por último, se recuerda que la no respuesta a los requerimientos de información formulados por este organismo de vigilancia y control[1] en ejercicio de sus funciones, puede acarrear faltas de tipo disciplinario, en atención del numeral 17[2] del artículo 38 y del numeral 8[3] del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 31[4] de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Cordialmente,



Firmado Electrónicamente por el usuario APORTILLO.600.19-02-2026:03:09:34-0ca1ea1616aafb725a12e7c67ef9b44897057adf519be5c9d835e4125f3c3757

ANDREA PORTILLO ORÓSTEGUI
Veedora Distrital Delegada para la Contratación

Elaboró: Nelson Rubio Baracaldo - Profesional Universitario

1 Decreto 1421 de 1993, artículo 5: *"(…) Son organismos de control y vigilancia la Personería, la Contraloría y la Veeduría"*.

2 Artículo 38, numeral 17: *"**ARTÍCULO 38. Deberes**. Son deberes de todo servidor público:* (…) *17. Permitir a los representantes del Ministerio Publico, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones".*

3 Artículo 39, numeral 8: "***ARTÍCULO 39. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido:* (…) *8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento*".

4 Artículo 31: "***Falta disciplinaria**. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario".*

Veeduría Distrital
Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos
VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital